

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Vicerrectorado de Investigación

Boletín Informativo **VRInvestigación**

N° 02 del 15 de agosto de 2019

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



Dr. Germán Sánchez Medina
Vicerrector de Investigación
Universidad Nacional de Piura

VRInvestigación

Boletín N° 02 del 15 de agosto de 2019

Universidad Nacional de Piura - Vicerrectorado de Investigación.

Dirección: Urb. Miraflores s/n Campus Universitario

5^{to}: Piso del Edificio de la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones.

Web <https://vdeinvestigacion.wixsite.com>

E Mail vrinvestigacion@unp.edu.pe

Comité Editorial:

Dr. Germán Sánchez Medina/Vicerrector de Investigación.

Ing Luis Valdiviezo Moya.

Br. Zoila Ortíz Vargas.

Lic. Alexander Pacherre Estrada.

PRESENTACIÓN

Lo prometido es deuda, ante lo cual este Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, tiene a bien dirigirse a la Comunidad en General y la Comunidad de nuestra Alma Mater en especial, en el designio de alcanzar el presente Boletín Informativo N° 02 **VRInvestigación**, en el propósito de ampliar el tratamiento del tema específico de la investigación como un elemento esencial de nuestra universidad, concatenado su desarrollo con las funciones de formación académica y responsabilidad social.

Es de comprender que en nuestra comunidad universitaria se cuenta con docentes investigadores altamente especializados y con una sostenida trayectoria desarrollada en el tiempo de reconocimiento en el ámbito regional – nacional e internacional. Si bien ello es de apreciar, su quehacer compromete el involucramiento de semilleros compuesto por docentes noveles y estudiantes de pre y pos grado, quienes con el paso del tiempo se constituyen en el renuevo de este recurso humano, dando lugar a la sostenibilidad de los procesos de investigación institucionales.

Estos semilleros, requieren si del patrocinio de experimentados investigadores, complementándose ello con las oportunidades que se brindan con las relaciones interinstitucionales, entre las cuales tenemos las estancias e intercambios para investigación, oportunidades para el fortalecimiento de capacidades como estudios de pos grado y otros, acceso a fuentes de información y a registro en repositorios nacionales e internacionales, financiamiento de proyectos – asistencia y desarrollo de eventos – adquisición y renovación de equipos, entre muchos otros.

Tomando conciencia de que Piura como región en el contexto nacional se ubica en la media de la evaluación del Índice de Pobreza Multidimensional - IPM, igualmente es de considerar su contradicción por cuanto nuestra región se distingue por su alto y diversificado potencial de recursos naturales, su ubicación estratégica en el ámbito nacional y frente al ámbito regional e internacional al integrar los ejes Paita – Belén y Asia – Pacífico, debiendo ello constituirle como región piloto de desarrollo a nivel nacional.

El IPM propuesto y evaluado por la Organización de las Naciones Unidas se basa en las condiciones de salud, educación y estándares de vida, tales como: estudiantes de nutrición, mortalidad infantil, años de escolarización, asistencia escolar, combustible para cocinar, saneamiento, agua potable, electricidad, vivienda y activos.

INDICE

<u>N°</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>Pág.</u>
01	Presentación	
02	Investigadores REGINA.	
03	El TURNITIN como cultura anti plagio	
04	El desarrollo de convenios en las relaciones interinstitucionales	
05	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.	
06	Semillero de Investigación	
07	Legislación y Normatividad en Investigación	

La Universidad Nacional de Piura como Alma Mater en la región, tiene la alta responsabilidad de contribuir a la solución de esta condición, en cuyo propósito cuenta con el fin constitucional, legal y estatutario de la invaluable herramienta de la “Investigación”, comprometiendo en ello a su plana docentes y a su estamento integrado por estudiantes tesisistas de pre y pos grado.

Dr. Germán Sánchez Medina
Vicerrector de Investigación
Universidad Nacional de Piura

INVESTIGADORES REGINA

El Registro Nacional de Investigadores de Ciencia y Tecnología (REGINA) se crea en el 2015, reporta investigadores calificados en el marco de los estándares establecidos en el Reglamento aprobado por Resolución N° 184-2015-CONCYTEC-P y sus modificatorias.

En la calificación se considera principalmente el número de publicaciones en revistas indexadas en la Bases de Datos internacionalmente reconocidas (Scopus, Web of Science o Scielo), grados académicos y producción científica relevante. Esta plataforma está sometida a mejora continua por CONCYTEC a fin de mantener los más altos estándares internacionales de calidad.

Si bien los docentes universitarios cuentan con condiciones especiales para la calificación REGINA, los profesionales investigadores de otras instituciones públicas y privadas también acceden a este proceso, conminando con ello a nuestros estudiantes y egresados de pre y pos grado y en especial a aquellos con vocación investigadora, a orientar sus mayores esfuerzos en este sentido.

La certificación del Docente Universitario como Investigador REGINA, le califica como Docente Investigador por la Universidad, cuya condición le permite condiciones laborales y profesionales para su desarrollo; entre ellas, disponer de una carga académica de un curso como mínimo, gozar de 10 remuneraciones adicionales, incentivos para asistencia a congresos nacionales y en el extranjero, entre otros.

La Universidad Nacional de Piura tiene calificados en los semestres 2018 II y 2019 I como REGINA para un periodo de dos años a los siguientes investigadores:

- (19.12.2017). Carlos Alberto Granda Wong.
- (12.06.2018). Luis Gerardo Gómez Jacinto.
- (02.07.2018). Mario Josué Abraham Valladares Garrido.
- (27.08.2018). Víctor Raúl Ocaña Gutiérrez.
- (04.10.2018). Miguel Jiménez Carrión.
- (08.11.2018). Juan Francisco Cruz Gutiérrez.
- (05.12.2018). Jesús Manuel Charcape Ravelo.
- (14.01.2019). Alina del Pilar Antón Chávez.
- (25.02.2019). Carlos Guillermo Culquichicon Sánchez.
- (25.04.2019). Luis Varona Castillo.
- (25.04.2019). Jorge Ricardo Gonzáles Castillo.

Si bien en el presente apreciamos un importante número de investigadores REGINA en la Universidad Nacional de Piura, nuestra visión como mínimo duplicar y hasta triplicar esta cifra en el 2019 II y 2019 I, sustentando esta previsión en la calidad profesional e investigadora de la plana docente en esta Alma Mater.

EL TURNITIN COMO CULTURA ANTIPLAGIO

El TURNITIN es un servicio de prevención de plagio en internet creado por iPARADIGMSLLC, lanzado por primera vez en 1997. Típicamente las universidades e institutos compran licencias para enviar ensayos al sitio Web de TURNITIN el cual revisa el documento en busca de contenido no original. Este servicio permite identificar semejanzas a fuentes existentes y usados en la evaluación formativa ayudando al estudiante para saber cómo evitar el plagio y mejorar su escritura.

La Universidad Nacional de Piura cuenta ya con el servicio de TURNITIN desde el presente año, garantizando con ello la originalidad de los trabajos de investigación y publicaciones de los docentes, estudiantes y egresados. Adicionalmente TURNITIN permite su aplicación para generar una cultura de integridad académica del estudiante en los trabajos estudiantiles, evitando procesos de duplicidad en su compra – venta.

Es de considerar que la comisión de plagio puede comprometer a los autores de los hechos y a quienes son responsables de los correspondientes procedimientos de gestión y en especial a los que deben verificar la autenticidad de los productos, en

actos administrativos y/o legales con las penalidades que en los mismos se puedan aplicar.

Este sistema anti plagio es una aplicación informática que, al analizar un documento, emite un informe sobre las coincidencias encontradas con otros archivos incluidos previamente en una base de datos, así como otros documentos públicos en internet.

EL DESARROLLO DE CONVENIOS EN LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Los convenios de cooperación interinstitucionales se constituyen en actos celebrados entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas.

En este contexto, la UNP tiene suscritos convenios con Universidades Nacionales públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, con organismos públicos como gobiernos locales – regionales – ministerios - direcciones regionales y otros, organismos privados como empresas – organismos no gubernamentales para el desarrollo – comunidades diversas – asociaciones sin fines de lucro – entre otras, pertenecientes a los sectores productivos, extractivos, de servicio, de transformación y otros.

La Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 59° referido a atribuciones de Consejo Universitario en su numeral N° 59.13 estipula “Celebrar convenios con Universidades extranjeras, organismos gubernamentales, científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”. En su Art. 60° referido al Rector, indica “El Rector es el personero y representante legal de la universidad”.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en el numeral N° 174.19 estipula “Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. En el Artículo N° 387 se estipula “En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que se transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos

y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad.

El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano elaborado por SUNEDU en noviembre del 2015 estipula como “Mecanismo de Coordinación y Alianzas Estratégicas con el Sector Público y/o Privado”, al documento o norma que acredite mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y/o privado, Aplica para las universidades existentes antes de la Ley N° 30220.

Con Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P del 16.11.2018 dispone los “Lineamientos técnicos para la ejecución de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”, dando en esta norma un especial énfasis en el desarrollo de la investigación a las relaciones interinstitucionales tales como a investigaciones conjuntas, concurso de pares, integración de redes de investigación, intercambios – pasantías y estancias de investigadores - docentes y alumnos, entre otras probabilidades.

Los convenios interinstitucionales se suscriben condicionados a principios básicos, entre los cuales tenemos:

- Se pactan únicamente entre personas jurídicas.
- Se acuerda en un marco de equidad y en ello las responsabilidades y beneficios.
- Prima en su desarrollo la cuestión de confianza y buena fe entre las partes contratantes.
- No compromete autorización alguna para terceras personas, en lo que no se esté determinado.
- Se suscribe entre los representantes legales de las partes.

La Universidad Nacional de Piura propicia para convenios con fines de investigación, entre otras el desarrollo de las actividades siguientes:

- Investigación conjunta interinstitucional en el ámbito nacional y/o con el extranjero.
- Formación o adhesión a redes científicas de investigación.
- Fortalecimiento de capacidades para investigación en docentes – alumnos y servidores administrativos.
- Formación y promoción de semilleros de investigación de docentes y alumnos de pre y pos grado.
- Prestación de servicios de asesoría y consultoría en investigación.
- Intercambio de investigadores y técnicos altamente especializados.

- Estancias para investigación de docentes y alumnos, entre otros.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – I N D E C O P I

Constituye un organismo público autónomo especializado del Estado Peruano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM con personería jurídica de derecho público.

Es un órgano encargado de aplicar las normas legales destinadas a proteger:

- El Mercado, de las prácticas monopólicas que resulten controlistas y restrictivas de la competencia en la producción y comercialización de bienes y en la prestación de servicios, así como en las prácticas que generan competencia desleal y de aquellas que afectan a los agentes del mercado y a los consumidores.
- Los Derechos de Propiedad Intelectual, aplicados desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología, entre otras.
- Competencia Desleal, referidas a prácticas de economías agresivas usadas para obtener una ventaja sobre los competidores de manera deshonestas.
- Libre Competencia, rama del derecho encargada de regular el comercio mediante la prohibición de restricciones ilegales, la fijación de precios y monopolios. Busca promover la competencia entre las empresas existentes en el mercado y el fomento de la calidad.
- Propiedad Intelectual, referida a un bien económico que incluye productos intangibles, al igual que productos físicos, reconocidos en la mayor parte de legislaciones de los países y sujeto a explotación económica por parte de los poseedores legales de dicha propiedad.
- Derecho de Autor, conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores.
- Patente, conjunto de derechos exclusivos concedidos por un Estado al inventor de un nuevo producto o tecnología, susceptibles de ser explotados comercialmente por un período limitado de tiempo, a cambio de la divulgación de la invención.

- Libro de Reclamaciones o Libro de Quejas, se constituye en un documento a través del cual un consumidor puede hacer constar una queja relativa a un bien o servicio que ha adquirido.

SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Constituyen una estrategia pedagógica extra curricular que tiene como finalidad fomentar la cultura investigativa en estudiantes de pre grado que se agrupan para desarrollar actividades que propendan por la formación investigativa, la investigación formativa y el trabajo en red.

La presente temática se constituye en un interés institucional y que por lo tanto nos comprometemos en ampliarla en un número próximo.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD EN INVESTIGACIÓN

- ✓ Ley N° 28613/ Del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- ✓ Ley N° 30806/ Modifica diversos artículos de la Ley N° 28613.
- ✓ Reglamento para la ejecución de proyectos de investigación en ciencia aplicada. RCU N° 747-CU-2011 del 14 de setiembre del 2011.
- ✓ Código de Ética para la Investigación. RCU. N° 306-CU-2018 del 06 de junio de 2018.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P del 15.07.2017. Reglamento de Calificación y Registro de los Investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Científica.
- ✓ Ley N° 30948 del 02.05.2019. Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.
- ✓ Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del 06.09.2016. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.